



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 29 NOV 2017

Expte. Ref. 0054242/2017

VISTO:

La propuesta presentada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento ha sido elaborado tomando en consideración al Proyecto de Creación de la Facultad de Ciencias Sociales, donde se indican los objetivos y funciones de esta Secretaría.

Lo dispuesto en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N.º 08/09 :

Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Superior N.º 725/2016 Artículos 1, 2 y particularmente el Artículo 3.

POR ELLO:

**LA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: Hacer lugar a lo dispuesto en la Resolución del Honorable Consejo Consultivo N.º 314/2017 y en consecuencia, aprobar el Reglamento de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Dar cuenta al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



H. S. Y. M. ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

822



**REGLAMENTO SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

I DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) constituye el espacio institucional que diseña y articula las iniciativas vinculadas a la política estudiantil en lo relativo a la formación, bienestar y vida de las y los estudiantes de las licenciaturas en Trabajo Social, Sociología y Ciencia Política.

Articulo 2: La política de gestión estudiantil parte de una concepción integral del estudiante universitario, orientada por los principios de protagonismo estudiantil, trabajo colectivo, equidad en el acceso, formación multidimensional y participación activa. Incluye lineamientos institucionales, gremiales y sociales que atiendan problemáticas, demandas, iniciativas e intereses de los/las estudiantes.

Articulo 3: Conforme a la Declaración del HCS 08/09, todo estudiante de las carreras de grado de la FCS como ciudadano pleno de la Comunidad Universitaria tiene reconocidos derechos generales, sociales, políticos y académicos, que serán vertebradores del trabajo de la SAE, en tanto orientado a garantizar el reconocimiento y ejercicio de los mismos.

II DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Articulo 4: La Secretaria de Asuntos Estudiantiles asiste al Decanato y al Honorable Consejo Directivo de la FCS en lo que concierne a la política estudiantil en su diseño, implementación, coordinación y evaluación.

Articulo 5: Serán objetivos principales de la SAE de la FCS:

- a) Desarrollar estrategias que favorezcan y acompañen la formación integral de los/las estudiantes y la plena participación en la vida universitaria, como así también la permanencia e inclusión en ésta.
- b) Generar mecanismos de información y herramientas que contribuyan a la autonomía de los/las estudiantes, al conocimiento de recursos institucionales y de sus derechos. Favorecer el ejercicio responsable de derechos y obligaciones propios de la condición de estudiante universitario a través de una amplia difusión de los mismos.
- c) Promover que los/las estudiantes se involucren en su formación disciplinar específica, a través de espacios de debates, problematización y construcción de instancias áulicas y extra áulicas.
- d) Reconocer y producir información de las condiciones socioeconómicas y culturales de la población estudiantil, para desarrollar acciones que tiendan a la inclusión e igualdad de oportunidades.
- e) Desarrollar un rol activo en tareas vinculadas con la Evaluación de Gestión Docente, Selecciones Internas Docentes, Concursos Docentes y, cualquier otra instancia relacionada con la participación estudiantil en lo que respecta a su formación y los procesos de enseñanza – aprendizaje.



- f) Articular con el Centro de Estudiantes, los/las consejeros estudiantiles y con el colectivo estudiantil, reconociendo la diversidad de espacios de expresión y participación.
- g) Desarrollar un sentido de pertenencia con la FCS y la Universidad Nacional de Córdoba a través de la participación de los/las estudiantes en distintas actividades.
- h) Favorecer el pleno ejercicio del derecho a la salud.

Articulo 6: Serán funciones de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles - FCS:

- a) Construir dispositivos adecuados para la elaboración de un banco de datos estudiantil, a fin de ampliar la participación institucional.
- b) Participar en instancias de creación y/o reformulación de reglamentaciones, que fortalezcan al mejoramiento del proceso de enseñanza – aprendizaje, así como asesorar en lo que se refiere a escenarios no previstos por los reglamentos o de violación de los derechos estudiantiles.
- c) Trabajar en la gestión, coordinación y colaboración con las otras secretarías y áreas de la FCS, la Universidad y la sociedad.
- d) Representar a la FCS en el Consejo Asesor de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC y en los espacios universitarios y/o sociales que se consideren necesarios.
- e) Participar en las comisiones o espacios institucionales de la FCS, que lleven adelante procesos de acción y discusión en relación a demandas, iniciativas y/o problemáticas de las y los estudiantes de las carreras de grado.

III DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - FCS

Articulo 7: Serán líneas de coordinación, organización, difusión y gestión:

- a) Los programas, proyectos, becas y protocolos destinados a los/las estudiantes, que posibiliten su ingreso, permanencia y egreso.
- b) Los programas, eventos y convocatorias vinculadas al bienestar estudiantil que aporten a la calidad de vida de los/las estudiantes.
- c) Las diferentes reglamentaciones y normativas que hacen a la ciudadanía estudiantil, para el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos.
- d) El desarrollo de un perfil, vocación científica y profesional de los/las estudiantes, a través de distintas iniciativas vinculadas a la investigación, extensión y docencia.
- e) Los espacios, programas y propuestas que acompañen y aporten a la calidad educativa de grado de los/las estudiantes y su vinculación con el posgrado.
- f) Iniciativas y proyectos que tiendan al desarrollo de articulaciones, encuentros y movilidad con el protagonismo de la participación estudiantil.

Articulo 8: La SAE podrá constituir y convocar comisiones u otros espacios colectivos para el desarrollo de iniciativas o proyectos específicos.

Articulo 9: El/la secretario/a de asuntos estudiantiles de la FCS deberá ser un egresado de esta casa o un estudiante avanzado y será elegido de manera directa por los/as estudiantes de la FCS.